

<b>Registro de Salida:</b>
----------------------------

Fecha:
--------

Numero:
---------

(Refª. Expediente de Diligencias Indeterminadas nº .../12)

La Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de julio, a la vista de la denuncia formulada por D. .... contra el Letrado D. ...., adoptó por unanimidad la siguiente RESOLUCION:

### **ANTECEDENTES**

I.- El 24 de julio de 2012 tuvo entrada en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga el escrito de queja interpuesto por Don ..... contra el letrado Don ..... por el que, en esencia, manifiesta que *“lo que quiero ver es en qué ha gastado los 1500 € que le aboné sin ver resultado ninguno”*

II.- Conferido el oportuno trámite de alegaciones al letrado denunciado, éste presentó escrito rechazando los motivos de la queja y solicitando el archivo de la misma, alegando que *“la minuta resultante de las actuaciones que este letrado desempeñó en el procedimiento superan con creces los 1500 euros que se abonaron por el entonces representado”*.

Prosigue el letrado, Sr. ...., manifestando que debe tenerse en cuenta que *“tuvo que asistir a 14 testificales e interrogatorios y se presentaron 4 recursos de Apelación ante la negativa del Juzgado de Instrucción de acordar la libertad provisional del reo”*

### **CONSIDERACIONES**

A la vista de la rendición de cuentas ofrecida por el letrado denunciado acreditando documentalmente dichos extremos, entiende esta Junta de Gobierno que la denuncia debe ser archivada.

### **CONCLUSIÓN**

Esta Junta de Gobierno acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de 27 de febrero de 2009, el archivo del presente expediente, al no apreciarse indicios probatorios suficientes como para poder atribuir falta deontológica alguna.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga a 15 de julio de 2013  
LA SECRETARIA